

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 360 de 27 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 728.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de «Demasia á El Artillero», núm. 11.717, del término de Mazarrón, incoado por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Angel Toledano, en 16 de Mayo de 1893, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 15 de Noviembre de 1894, el decreto que en su parte substancial, dice así:

«Habiéndose comprobado que la demasia á «San Miguel», número 6.381, del término de Mazarrón, se otorgó indebidamente á D. Miguel Vera, por cuanto no llegó á concederse la mina «Visitación», número 4.921, que limitaba aquella en toda su longitud por el Oeste, cuyo expediente se anuló por no haberse presentado en el plazo legal el papel de reintegro correspondiente al título y extensión de la misma, declaró nula y sin ningún valor la concesión de la citada «Demasia á San Miguel», por haberla hecho con infracción palmaria de lo prevenido en el art. 13 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, infracción originada seguramente por la omisión de la diligencia en que debió hacerse constar que las minas limitrofes de aquella demasia estaban concedidas de un modo definitivo según está prevenido por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1879, 13 de Abril de 1881 y otras.»

Y habiéndose recurrido en alzada contra dicha providencia, ha recaído con fecha 13 de Mayo de 1895 la siguiente Real orden.

«Visto el expediente de concesión de la demasia á la mina «San Mi-

guel», núm. 6.381, de la provincia de Murcia, elevado á este Ministerio en virtud de la apelación deducida por el Gerente de la Sociedad Vera Toledano dueña de la misma, contra el decreto del Gobernador fecha 15 de Noviembre del año último, por el que declaró nula y sin ningún valor la concesión de la citada demasia: Vistos el párrafo 2.º del art. 88 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y Real decreto de 29 de Diciembre de 1893, y considerando que con arreglo á lo preceptuado en el citado artículo y doctrina sustentada en aquel decreto, la Administración activa carece de competencia para resolver los recursos que se interpongan contra las providencias que dicten los Gobernadores declarando la caducidad ó nulidad de concesiones mineras, puesto que la ley citada encomienda su conocimiento á los Tribunales provinciales (antes Consejos provinciales), S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino; ha tenido á bien disponer se devuelva al Gobernador de Murcia el expediente de «Demasia á San Miguel» antes citado, á los efectos procedentes. De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de el interesado con devolución del expediente y el de «Demasia á El Artillero» que le acompañaba.

Lo que se publica en este periódico oficial por fallecimiento de Don Angel Toledano, vecino de Cartagena y Gerente de la Sociedad Vera Toledano, á la que pertenece la mina «San Miguel» y su referida demasia, á los efectos que determina el art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 28 de Diciembre de 1897.
—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 721.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.966.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Lizana Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la rellana de Peñas Blancas, diputación de Perín; lindando por el N. minas «Magdale-

na» y «Colón»; E. mina «Castillo de Villamar»; S. «San Manuel», y O. «Rosario» y «Adela» y «Soledad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Rosario y Adela», núm. 12.822, y desde él se medirán al S. 36 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 600; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 400, y sexta á punto de partida 164 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1897.
—Antonio Belmar.

Número 720.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.967.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Lizana Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Francisco Lisana*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la rellana de Peñas Blancas, diputación de Perín; lindando S. minas «María Antonia» y «Rosario y Adela»; E. mina «Magdalena», y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Rosario y Adela», núm. 12.822; y desde él se medirán al N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera S. 100, y tercera á punto de partida 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1897.
—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 726.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 26 de Febrero y 2 de Noviembre último, se saca á concurso público la venta de 1.475'910 kilogramos de hierro colado viejo y 56.590 kilogramos de hierro forjado viejo existentes en este Arsenal sin aplicación para la Marina, divididos en 21 lotes y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general y en la Comandancia de Marina de Barcelona.

El concurso se celebrará sin publicación de timo para la venta el cual se dará á conocer por el Presidente de la Junta administrativa de este Arsenal en el momento de ser examinadas las proposiciones desechándose las que no alcancen al tipo reservado y adjudicando las que se consideren más beneficiosas, prefiriéndose en igualdad de precios, las que abracen mayor número de lotes.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta que nombre que se reunirá en el edificio que ocupa la Biblioteca de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de Barcelona á las doce de la mañana del día 31 de Enero próximo.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento que acredite haber impuesto en calidad de depósito en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal, ó en la de la provincia marítima de Barcelona la cantidad de doscientas pesetas por cada lote.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º de una peseta y arreglado al adjunto modelo.

Arsenal de Cartagena 20 de Diciembre de 1897.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de (tal fecha), ó en el *Boletín oficial*

de la provincia de..... número..... de (tal fecha), para la venta del hierro viejo colado y dulce sin aplicación para la Marina, existentes en este Arsenal y divididos en 21 lotes, se compromete a llevar á cabo la compra del lote (tal) ó los lotes (tales y cuales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios de tantas pesetas y tantos céntimos al lote tal, y tantas pesetas y tantos céntimos los lotes tales y cuales (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga su proposición.

Número 237.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Anuncios.

Debiendo procederse al arriendo una casa-cuartel para albergue de las fuerzas de Infantería de esta Comandancia establecida en La Unión, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicho término presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de Carabineros residente en dicho punto; en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 24 de Diciembre de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Díaz de Capilla.

Número 719.

Debiendo procederse al arriendo de una casa-cuartel para albergue de la fuerza de caballería de esta Comandancia, que ha de establecerse en San Pedro del Pinatar, se hace público para que los propietarios que posean edificios en dicho término puedan presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de Carabineros, residente en San Antonio Abad, extramuros de esta plaza; en la inteligencia que el de la más ventajosa, á quien le será adjudicado el arriendo, satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 23 de Diciembre de 1897.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Díaz de Capilla.

Quinta sección.

Número 727.

Edicto de 2.ª subasta.

Don Angel Mariano Solís Barceló, Agente ejecutivo por débitos de la contribución territorial urbana

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Diciembre, en el expediente de apremio que se sigue contra D. José Mariano Aroca Ortuño, por débito de la contribución territorial urbana correspondiente al tercer trimestre del 95 al 96 y años anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa sin número en el pueblo de Aljucer, calle de la Vereda; que linda por su derecha entrando ó sea Norte otra de Antonio López Segura; por la izquierda ó Mediodía otra de José Antonio Aroca Ruiz; por su espalda ó Poniente con tierras del Sr. Conde de Almodóvar y acequia de Alquibla por medio y por su frente ó Levante calle de su situación.

Representa dicha finca después de haber hecho la operación consiguiente de su capitalización, rebajando las dos terceras partes, un total de. . . 600 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia plaza de Santa Eulalia número 2, de esta localidad, el día 31 de Diciembre á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 27 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Número 727.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Angel Mariano Solís Barceló, Agente ejecutivo por débitos de la contribución territorial urbana

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 de Diciembre, en el expediente de apremio que se sigue contra D.ª Antonia Almansa González, por débito de la contribución territorial urbana, correspondiente al cuarto trimestre del 96 á 97 y años anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa en el pueblo de Algezares y sita en la calle del Arrabal, marcada con el número ocho compuesta de un sólo cuerpo; que linda por la derecha entrando ó Poniente el que hoy la posee como comprador D. Francisco Sánchez Martínez; por su izquierda ó Levante hoy José Ruiz, y ante-

Pts. Cts.

rior á este D. José Jiménez; por el fondo ó Mediodía el dicho Antonio Martínez, y por su frente ó Norte su situación.

Representa dicha finca después de hecha la operación consiguiente de su capitalización rebajando las dos terceras partes, un total de. . . 367 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia, plaza de Santa Eulalia, número 2, de esta localidad, el día 31 de Diciembre á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 27 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Angel Mariano Solís.

Sexta sección.

Número 722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de Angeles Sánchez Almansilla, vecina de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Agustín Sastre Barnés, natural de esta ciudad de Lorca, de ochenta y dos años de edad, de oficio panadero, el cual salió de esta ciudad el año mil ochocientos setenta y cinco en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de veinte años sin noticia alguna de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades así civiles como militares y á los que sepan el paradero de Agustín Sastre Barnés, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlo á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sesenta y nueve del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lorca veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, E. Periago.

Señas indispensables para la identificación de Agustín Sastre Barnés, vecino que fué de esta ciudad.

Nació en quince de Marzo de mil ochocientos quince, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Juan Sastre y de Isabel Barnés, de oficio panadero, de estado casado, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, color moreno, barba rubia, estatura regular, señas particulares ningunas.—El Alcalde, E. Periago.

Número 725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, número 151, correspondiente al día de hoy, la convocatoria para la elección parcial de un Diputado provincial, que ha de tener efecto el día 9 del próximo mes de Enero; desde esta fecha, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, quedan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial las listas definitivas de los electores de este término municipal, hasta el día en que aquéllas terminen.

Murcia 24 de Diciembre de 1897.—Lorenzo Pausa.

Octava sección.

Número 711.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se sigue causa por el delito de tentativa de robo y lesiones á Angel Fernández Gálvez, contra otro y Sebastián Moreno García, natural y vecino de Lorca, en el barrio de San Cristóbal, calle de Casas Blancas, de treinta y tres años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Ana, sin instrucción ni antecedentes penales en la que he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á hacerle un emplazamiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.